

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

HIJUELAS, 08 de Abril del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

La reglamentación del Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objeto es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes: la convocatoria de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso para postular en la selección de las obras del, 19° llamado, correspondiente al año 2010-2011, Programa de Pavimentación Participativa Convenio Ad Referéndum 19° llamado suscrito con fecha 22.02.2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso Serviu y la I. Municipalidad de Hijuelas; y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.970.-**

**REGULARICESE** aprobación de adjunto Programa Pavimentación Participativo Convenio ad. Referéndum 191 llamado, suscrito con fecha 22.02.2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso Serviu y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ABOGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio970.10

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
CONVENIO AD REFERENDUM  
19º LLAMADO**

En Valparaíso, a 22 de Febrero de 2010, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director Titular don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, nacionalidad chilena, casado, Arquitecto, cédula de identidad N° 6.241.483-9 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13° de la ciudad de Valparaíso; y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**", representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada ambos domiciliados en calle Principal N° 1665, comuna de Hijuelas, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, en especial, las dispuestas en las Resoluciones Exentas N° 2983 de fecha 30.08.05, la N° 4.490 de fecha 29.11.06, N° 926 de fecha 15.02.2008, N° 3111 de fecha 16.05.2008, 5644 de fecha 22.08.2008 y N° 624 de fecha 27.01.2010, de Vivienda y Urbanismo. Y, los Ords. N° 083 y N° 087 del 19 de Enero de 2010, de la Seremi MINVU Valparaíso, que instruye e informa monto de Selección de Proyectos del 19° Proceso de Selección del PPP.

**TERCERO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convoco a postulación para la selección de las obras del 19° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2010-2011. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

**CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de **HIJUELAS** correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2010-2011, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

#### QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum son los que se consignan a continuación:

Sector	Calle	Aporte MINVU	Aporte Municipio	Aporte Comité	Aporte Municipio compl.	Valor Proyecto Total
José Torres Ordenes	Pje. Los Canelos y La Siembra	19.108.000	591.000	0	0	19.699.000
José Torres Ordenes	Pje. El Bosque	16.650.000	515.000	0	597.000	17.762.000
José Torres Ordenes	Los Huertos	23.110.000	715.000	0	0	23.825.000
José Torres Ordenes	Pje. Los Aromos	13.512.400	418.000	0	6.802.000	20.732.400
		<b>72.380.400</b>	<b>2.239.000</b>	<b>0</b>	<b>7.399.000</b>	<b>82.018.400</b>

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 82.018.400.-** (ochenta y dos millones diez y ocho mil cuatrocientos pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de **\$ 72.380.400.-** (setenta y dos millones trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El **Municipio** aportará la suma de **\$ 9.638.000.-** (nueve millones seiscientos treinta y ocho mil pesos), que incluye monto del programa normal y el financiamiento de las obras complementarias.

#### SEXTO:

El **SERVIU** contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

#### SÉPTIMO:

El **MUNICIPIO** apoyará al **SERVIU** en la labor de coordinación de las obras durante su ejecución y para ello designará un Profesional del área de la construcción con manejo de Técnicas de resolución de conflictos, que digan relación con la ejecución de las obras. Este profesional actuará como nexo entre el municipio, vecinos y Serviu, y actuarán bajo la supervisión de los profesionales técnicos y sociales del **SERVIU**, informando semanalmente de su gestión al Director de la Obra (ITO **SERVIU**).

#### **OCTAVO:**

El profesional a que alude el artículo anterior, quien representará los intereses comunales, será contratado por SERVIU con cargo hasta el 1% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. Para el pago de sus honorarios, deberá adjuntar a la boleta un informe de actividades, con una copia de los informes semanales que le entrega al ITO de la Obra, definidos en cláusula anterior.

#### **NOVENO:**

La **I. MUNICIPALIDAD** se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, **\$ 9.638.000.-** (nueve millones seiscientos treinta y ocho mil pesos). Según listado de comités seleccionados, publicados en la prensa, antecedentes informados al municipio mediante oficio de la SEREMI.

- El ingreso de los aportes de la comuna, se efectuará en una cuota durante el mes de Mayo.
- La que se pagara: Del Presupuesto municipal de inversión corresponde al subtítulo 31 Inversión, Ítem 02 Proyectos, asignación 004 Obras Civiles, al cual será imputado dicho gasto.

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

#### **DÉCIMO:**

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que no son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio,
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento y donde se define el ítem al que se **Imputa** el gasto.

**DÉCIMO TERCERO:**

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se compromete a no exigir el pago de derechos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, si procediere.

**DECIMO CUARTO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DÉCIMO QUINTO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

**DECIMO SEXTO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

**PERSONERÍAS:**

La personería de don Carlos Contador Casanova para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo 116 del Ministerio Vivienda y Urbanismo de fecha 19 de Mayo de 2008 y la personería de doña Verónica Rossat Arriagada para representar a la I. Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

  
**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

  
**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS